

## RESOLUCIÓN N° 962 06 DIC 2016

Por la cual se declara la terminación, liquidación y cancelación del Convenio No. 2013-0181, suscrito el 27 de junio de 2013, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Código Contable No. 121793.

### EL VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ -ICETEX

En uso de sus facultades legales y en especial las que el Presidente le confiere mediante la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, modificada por la Resolución No. 0941 del 09 de junio de 2016, Resolución de nombramiento No. 0292 del 01 de marzo de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el 27 de junio de 2013, se suscribió el Convenio No. 2013-0181, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del Convenio No. 2013-0181 suscrito el 27 de junio de 2013, se determinó el siguiente objeto: **“CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO.-** El objeto del Convenio es la administración de los recursos entregados por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** al **ICETEX** destinados a financiar créditos educativos condonables por prestación de servicios para sus funcionarios, el cual se denominará **“Fondo en administración entre el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR-MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX”**”.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio No. 2013-0181 suscrito el 27 de junio de 2013, se determinó la siguiente finalidad del fondo: **“CLÁUSULA SEGUNDA.-FINALIDAD DEL FONDO.-** El fondo en administración estará destinado a facilitar la formación y capacitación de los servidores públicos del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, en educación superior a nivel de pregrado (formación técnica, tecnológica y profesional) y formación avanzada o posgrado (especialización, maestría y doctorado) en Colombia y en el exterior, a través de créditos condonables por prestación de servicios. Igualmente se podrán financiar los estudios de educación continuada o educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal, tales como talleres, pasantías, seminarios, cursos, los cuales se atenderán como gastos con recursos del fondo. En todo caso **EL CONSTITUYENTE** será el único responsable por la verificación de las condiciones de condonación de los créditos y de su aplicación.”

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio No. 2013-0181 suscrito el 27 de junio de 2013, se determinó el valor inicial de la siguiente manera: **“CLÁUSULA TERCERA.-VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** En el FONDO se administrarán recursos del **CONSTITUYENTE** por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000,00)**. (...)”

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio No. 2013-0181, suscrito el 27 de junio de 2013, se determinó la duración del contrato de la siguiente

**RESOLUCIÓN N° 962****06 DIC 2016**

Por la cual se declara la terminación, liquidación y cancelación del Convenio No. 2013-0181, suscrito el 27 de junio de 2013, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Código Contable No. 121793.

manera: **"CLÁUSULA SEXTA.-DURACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio tendrá una duración de hasta tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento. La adjudicación de los recursos se realizará hasta que se agote el presupuesto disponible con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados con los recursos aportados por **EL CONSTITUYENTE** mediante el presente Convenio. (...)"

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Otrosí No. 01, suscrito el 24 de octubre de 2013, al Convenio No. 2013-0181 de fecha 27 de junio de 2013, se modificó el párrafo de la cláusula Décima Primera – RECAUDO DE CARTERA E INTERESES del mencionado convenio, quedando de la siguiente manera: **"CLÁUSULA SEGUNDA.-RECAUDO DE CARTERA E INTERESES:** El párrafo de la Cláusula Décima Primera-Recaudo de Cartera e Intereses quedará así: "Por capital recuperado se entiende el capital girado más los intereses generados durante el periodo de estudios. Los intereses pagados durante el periodo de amortización ingresarán al FONDO, aumentando la disponibilidad del mismo""

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Otrosí No. 02, de adición suscrito el 11 de diciembre de 2013, al Convenio No. 2013-0181 de fecha 27 de junio de 2013, se adicionó el valor del mismo, quedando de la siguiente manera: **"CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR:** Adicionar el valor del Convenio N° 2013-0181 en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS. (\$210.747.755,00) M/CTE."**

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Otrosí No. 03, de adición suscrito el 22 de abril de 2014, al Convenio No. 2013-0181 de fecha 27 de junio de 2013, se adicionó el valor del mismo, quedando de la siguiente manera: **"CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR:** Adicionar el valor del Convenio N° 2013-0181 en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,00) M/CTE. (...)"**

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Otrosí No. 04, de adición suscrito el 16 de diciembre de 2014, al Convenio No. 2013-0181 de fecha 27 de junio de 2013, se adicionó el valor del convenio, quedando de la siguiente manera: **"SEGUNDA-VALOR:** Adicionar el valor del Convenio N° 2013-0181 en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$57.763.856,00) M/CTE., (...)"**

Que mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2015, recibido por el ICETEX el 17 de marzo de 2015, la Dra. Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo, Secretaria General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicitó la liquidación del Convenio No. 2013-0181, suscrito el 27 de junio de 2013.

Que la terminación del Convenio implica la liquidación del fondo, para efectos de establecer el estado final de cuentas entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, al igual que la cancelación del fondo con el propósito de excluirlo del sistema.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias

## RESOLUCIÓN N° 962 06 DIC 2016

Por la cual se declara la terminación, liquidación y cancelación del Convenio No. 2013-0181, suscrito el 27 de junio de 2013, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Código Contable No. 121793.

Forenses, acuerdan dar por terminado, el Convenio de fondos en administración No. 2013-0181, suscrito el 27 de junio de 2013, identificado con el código 121793.  
En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el Convenio de Fondos en Administración No. 2013-0181, suscrito el 27 de junio de 2013, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**ARTICULO SEGUNDO:** Proceder en coordinación con la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, a realizar el proceso de conciliación de cuentas del Convenio No. 2013-0181, suscrito el 27 de junio de 2013, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**ARTICULO TERCERO:** Iniciar con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el proceso de liquidación del Convenio No. 2013-0181, suscrito el 27 de junio de 2013, entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**ARTICULO CUARTO:** Solicitar a la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, la cancelación del fondo en administración identificado con el código contable No. 121793, una vez se dé cumplimiento a los compromisos establecidos en el Acta de Liquidación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los **06 DIC 2016**

  
**EDGAR ORTIZ PABÓN**  
Vicepresidente de Fondos en Administración

Proyectó: Gabriel Humberto Heredia Vargas / Abogado VFA  
Revisó: Juan Fernando Fierro Florez / Abogado VFA

